ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COLABORACION EN VIRTUD DEL ARTCULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECRETO 092 DE 2017Y EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIOS

Descripción General	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2025
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYE EN EL PAA	APOYO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, GASTRONOMICOS PARA LA PROMOCION DEL PATRIONIO CULTURA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA.
CÓDIGO BPIN No.	202500000035756
FECHA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	OCTUBRE 2025
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
DEPENDENCIA QUE LO REQUIERE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Descripción Técnica	
1. Descripción de la Necesidad	Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, les compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional. Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: “Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebra contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”. El Artículo 70 de la Constitución política señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Es así como igualmente en el Artículo 71 Constitucional precisa que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura.; El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenta la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejercen estas actividades y el artículo 287 contempla que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses

Página1

y dentro de los límites de la Constitución y la ley tendrán el derecho a ejercer las competencias que le correspondan.

La Ley 397 de 1997 por la cual *"se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura" en su artículo No.17 consagra "el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano" y el artículo 18 establece que "el Estado a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del País; e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias, g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia. I) Antropología, j) Filosofía, k) Arqueología, L) Patrimonio, M) Dramaturgia, N) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".*

Adicionalmente, es importante resaltar que la ley de cultura (Ley 397 de 1997) hace referencia al fomento y apoyo para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales en el artículo 26, establece "De los Convenios El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios institucionales culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad".

El municipio de Dibulla, ubicado en el departamento de La Guajira, cuenta con una amplia riqueza cultural, artística y gastronómica, que se refleja en sus tradiciones, costumbres, expresiones musicales y festividades patronales. Estas celebraciones se han consolidado como espacios de integración comunitaria que fortalecen el sentido de pertenencia, promueven la identidad local y permiten la transmisión de valores y saberes a las nuevas generaciones.

En este contexto, tanto el corregimiento de Mingueo como la cabecera municipal de Dibulla celebran anualmente sus fiestas patronales, consideradas como uno de los eventos culturales de mayor relevancia en el territorio. Dichas festividades han sido históricamente un escenario para visibilizar el talento de artistas locales, resaltar la riqueza gastronómica tradicional, dinamizar la economía comunitaria y proyectar la cultura dibullera hacia visitantes y turistas.

No obstante, a pesar de la importancia social, cultural y económica de estas celebraciones, en los últimos años se han evidenciado limitaciones en cuanto a la planeación, organización y recursos destinados para el fortalecimiento de los eventos. Esto ha generado restricciones en la capacidad de convocatoria, en la participación de grupos artísticos locales y en la promoción del patrimonio cultural de Dibulla ante escenarios regionales y nacionales.

Asimismo, se ha identificado la necesidad de brindar apoyo logístico, financiero y de promoción para que las fiestas patronales 2025 se desarrollen con calidad, garantizando actividades artísticas, culturales y gastronómicas que incentiven la participación de la comunidad, fortalezcan el tejido social, promuevan la identidad cultural y contribuyan al posicionamiento del municipio como destino cultural y turístico.

En concordancia con la anterior, la Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte del Municipio de Dibulla, tiene como dentro de sus principales funciones el formular, implementar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el deporte y la recreación. Su objetivo principal es fomentar la participación de la población en estas áreas, promover el desarrollo cultural y deportivo del territorio, y garantizar el acceso de la población a actividades culturales y deportivas.

En este contexto, uno de los propósitos de la Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte consiste en formular y ejecutar planes, programas y proyectos dirigidos a reforzar la

Página2

promoción institucional de las manifestaciones patrimoniales y folclóricas implica adoptar estrategias sólidas y sostenibles que permitan resaltar la riqueza cultural del municipio de Dibulla, en el Departamento de La Guajira. Esta promoción incluye actividades orientados tanto a la comunidad local como a visitantes nacionales e internacionales.

Por ello el Municipio de Dibulla, por medio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL. radico un proyecto con el código BPIM – 202500000035756 denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, GASTRONOMICOS PARA LA PROMOCION DEL PATRIONIO CULTURA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA".

El presente proyecto busca dar respuesta a esta necesidad, orientándose a brindar un apoyo integral al diseño, organización, promoción y ejecución de los eventos culturales, artísticos y gastronómicos que tendrán lugar en el marco de las fiestas patronales 2025. Dichas celebraciones, más allá de constituir un espacio de encuentro comunitario, representan una valiosa oportunidad para la salvaguardia y transmisión del patrimonio cultural inmaterial del municipio, al rescatar tradiciones, expresiones artísticas y prácticas gastronómicas propias que fortalecen el sentido de pertenencia de la población.

De igual manera, se pretende contribuir a la dinamización de la economía local, al incentivar la participación de emprendedores, artesanos, productores y prestadores de servicios turísticos, generando encadenamientos productivos y fomentando el consumo interno. A través de este proceso, las fiestas patronales se consolidan no solo como un escenario de celebración y cohesión social, sino también como una plataforma estratégica de desarrollo económico y social sostenible.

Finalmente, el proyecto busca fortalecer la identidad dibullera, reafirmando los valores, costumbres y manifestaciones culturales que distinguen al territorio, al tiempo que se promueve el reconocimiento y la apropiación de estas tradiciones por parte de las nuevas generaciones, garantizando así su preservación en el tiempo y su proyección como un referente cultural de la región

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de asociación y/ cooperación debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Dibulla, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad.

Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades sin ánimo de lucro que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.

Página3

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.

Que las actividades de interés públicos del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, como se evidencia a continuación:

1.1. Articulación con la Política Publica Nacional	
Plan de desarrollo nacional 2018 – 2022	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Transformación	2. Seguridad humana y justicia social
Pilar	03. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida 300
Catalizador	02. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz
Componente	c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes
1.2. Articulación con la Política Publica Departamental	
Plan de desarrollo departamental 2024-2027:	CUMPLIENDO LA PALABRA 2024 - 2027
Estrategia	Línea Estratégica 1. Desarrollo y Justicia Social
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto	
1.3. Articulación con la Política Pública Municipal	
Plan de desarrollo municipal 2024-2027:	CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2024 – 2027
Estrategia:	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: CALIDAD DE VIDA Y EQUIDAD, CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
Programa:	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Producto:	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales 330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados 330105301 Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1. Identificación del Convenio	CONVENIO DE ASOCIAICON Y/O COLABORACION DE INTERÉS PÚBLICO Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
2.2. Objeto del contrato.	**“APOYO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, GASTRONOMICOS PARA LA PROMOCION DEL PATRIONIO CULTURA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA.”.**

Página4

2.2.1 Clasificación UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseños de artes graficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Publicidad impresa	(02) Publicidad en afiches
(F)Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(11) Servicios de recurso humano	(17) Gerencia industrial	(01) Servicios de gestión de fabricas
(F)Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(15) Servicios de entretenimiento	(18) Carnavales y ferias	(02) Servicios de organización o administración de ferias
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(01) Organización de eventos culturales
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y servicios sociales	(14) Servicios socioculturales
(F)Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(14) tecnologías de fabricación	(16) Manejo de cadena de suministro	(00)
(F)Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	(00)
(F)Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	(03) Servicios de cáterin
(F)Servicios	(82) Servicios editoriales, de diseños de artes gráficas y bellas artes	(10) Publicidad	(15) Publicidad impresa	(00)
(F)Servicios	(93) Servicios políticos y asuntos cívicos	(14) Servicios comunitarios y sociales	(17) Cultura	(02) Servicios de promoción cultural

2.3. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

- ✓ Fortalecer la promoción y divulgación de las expresiones artísticas, culturales, promoción del patrimonio cultural y gastronómico, en el marco de las fiestas patronales del Corregimiento de Mingueo, en el Municipio de Dibulla

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Apoyar y fortalecer la promoción artística y cultural
- ✓ Realizar la socialización para que se pueda permitir la participación de las comunidades en eventos públicos culturales.
- ✓ Aumentar la inversión en eventos promocionales que permitan la preservación de la cultura en el Municipio

2.4. Alcance del Proyecto

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el corregimiento de Mingueo y Cabecera del municipio de Dibulla, La Guajira.

Página5

IDENTIFICACION DE LA POBLACION OBJETIVO

En el desarrollo del proyecto de Apoyo para el desarrollo de actividades culturales y artísticas del municipio de Dibulla, participan diversos actores clave de la comunidad. Los principales beneficiarios directos son los habitantes del corregimiento, incluyendo grupos culturales, artistas locales, artesanos, músicos, bailarines, y gestores culturales, quienes tendrán la oportunidad de visibilizar y fortalecer sus expresiones culturales. También participan las autoridades municipales de Dibulla, encargadas de la coordinación logística, el apoyo institucional y la articulación interinstitucional. Las instituciones educativas locales participan como promotoras de la participación juvenil, mientras que organizaciones comunitarias y líderes sociales apoyan en la organización y convocatoria. Finalmente, se espera la vinculación de entidades privadas, comerciantes y visitantes que, además de dinamizar la economía local, contribuirán al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la integración social y la preservación del patrimonio cultural de la región.

Tipo Población	Número	Fuente de la Información
Personas	46000	Datos de la secretaria de educación, cultura, recreación y deporte

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

- DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, FOLCLORICAS, COMERCIALES Y GASTRONOMICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CABECERA MUNICIPAL
- LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA CABECERA MUNICIPALDESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, FOLCLORICAS, COMERCIALES Y GASTRONOMICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE MINGUEO
- LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEL MUNICIPO DE MINGUEO

ITEMS A EJECUTAR

APOYO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, GASTRONÓMICOS PARA LA PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**TIEMPO**
1.	**RECURSO HUMANO PARA TODOS LOS EVENTOS (CORREGIMIENTO DE MINGUEO-CABECERA)**			
1.1	Coordinador General	Días	1	45
1.2	Presentador del Evento	Días	1	2
1.3	Personal de apoyo para la ejecución del proyecto (perfil bachiller)	Días	4	5
2	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, FOLCLORICAS, COMERCIALES Y GASTRONOMICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA CABECERA MUNICIPAL**			
2.1	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Presentación de grupos de danza y muestras folclóricas locales, para impulsar el talento inicial - local	Unidad	2	2
2.2	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Presentación de artistas - grupos musicales locales	Unidad	2	2
2.3	baños públicos	Unidad	3	2
2.4	Conversatorio: "En el marco de los 500 años de Dibulla.	Unidad	1	2
3	**LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL**			

Página6

		3.1	Servicio de Montaje de Sonido general (ampliación de sonido con 24 cabinas de audio LINE ARRAY sondking. 16 sub 2*18. 6 monitores de piso, 1 planta de bajo, 2 monitores aéreos, consola MIDAS M32, sistema de cableado, andamios de elevación, micrófonos, parales, cajas directas, auxiliares e ingeniero de sonido) / servicio de kit de luces de escenario (22 par led de 8 vatios, 6 cabeza móvil 230 vatios, 6 par led luz cálida, 1 maquina de humo, 1 computador) / Servicio de pantalla LED / / Servicio de pasarela / Servicio de sobretarima / Servicio de camerino / Planta eléctrica / y transporte de carga)	Montaje	1	2
		3.2	Servicio de alquiler de vallas de cerramiento	Unidad	200	1
		3.3	Fuegos artificiales	Unidad	1	1
		3.4	Alquiler de sillas	Unidad	200	1
		3.5	Hidratación a los participantes (Pacas de agua por 30 uni)	Unidad	50	1
		3.6	Servicio de Transporte	Unidad	1	1
		3.7	Servicio de publicidad: incluye Pasacalles publicitario con impresión en banner full color, afiches alusivos al evento de 50*35CMT Propalcote full color y abanicos publicitarios impresos impresos por ambas caras full color	Unidad	1	1
		3.8	Servicio de fotografía y Edición audiovisual	Unidad	1	1
		3.9	Kits de uniformes para el personal (incluye suéter estampado en una tinta y gorra estampada)	Unidad	7	1
		4	**DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, FOLCLORICAS, COMERCIALES Y GASTRONOMICAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE MINGUEO**			
		4.1	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: presentación de grupos de danza y muestras folclóricas locales, para impulsar el talento inicial - local	Unidad	2	2
		4.2	Manifestaciones de expresiones artísticas y culturales: Presentación de artistas - grupos musicales locales	Unidad	2	2
		4.3	baños públicos	Unidad	3	2
		4.4	Conversatorio: "En el marco de los 500 años de Dibulla.	Unidad	1	2
		5	**LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEL MUNICIPO DE MINGUEO**			
		5.1	Servicio de Montaje de Sonido general (ampliación de sonido con 24 cabinas de audio LINE ARRAY sondking. 16 sub2*18. 6 monitores de piso, 1 planta de bajo, 2 monitores aéreos, consola MIDAS M32, sistema de cableado, andamios de elevación, micrófonos, parales, cajas directas, auxiliares e ingeniero de sonido) / servicio de kit de luces de escenario (22 par led de 8 vatios, 6 cabeza móvil 230 vatios, 6 par led luz cálida, 1 maquina de humo, 1 computador) / Servicio de pantalla LED / / Servicio de pasarela / Servicio de sobretarima / Servicio de camerino / Planta eléctrica / y transporte de carga)	Montaje	1	2
		5.2	Servicio de alquiler de vallas de cerramiento	Unidad	200	1
		5.3	Fuegos artificiales	Unidad	1	1
		5.4	Alquiler de sillas	Unidad	200	1
		5.5	Hidratación a los participantes (Pacas de agua por 30 uni)	Unidad	50	1
		5.6	Servicio de Transporte	Unidad	1	1
		5.7	Servicio de publicidad: incluye Pasacalles publicitario con impresión en banner full color, afiches alusivos al evento de 50*35CMT Propalcote full color y abanicos publicitarios impresos impresos por ambas caras full color	Unidad	1	1

Página7

5.8	Servicio de fotografía y Edición audiovisual	Unidad	1	1
5.9	Kits de uniformes para el personal (incluye suéter estampado en una tinta y gorra estampada)	Unidad	7	1

2.5. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas.
5. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio.
7. Presentar un mensual y un informe final: **a)** las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. **b)** A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. **c)**La acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. **d)** Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato y/o convenio. **e)** Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. **f)** El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. **g)** Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica). **h)** Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **i)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **j)** Factura de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato y/o convenio.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio.
9. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio.
12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.
13. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Educacion, cultura, Recreacion y Deporte.
14. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto.

Página8

	15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla. **17.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia. **18.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. **19.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **20.** Cargar de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal. **OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL** La Administración de se compromete a: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse. 3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo. 5. Requerir a la Entidad Sin Animo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio. 6. Verificar si la Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio. 9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Animo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés publico, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Animo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas conveniente de la entidad. 11. Asignar la respectiva supervisión del contrato. 12. Verificar que la Entidad Sin Animo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1. Fundamentos Jurídicos	La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos

Página9

presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".*

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida,

Página10

	que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Municipal en la invitación publica: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos. **AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR**: Atendiendo el contenido del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se encuentra anexo al presente estudio, la autorización expresa del Señor Alcalde Municipal, para contratar el presente proceso de selección en virtud del Artículo 355 Constitucional y del Decreto 092 de 2017. El Municipio de Dibulla – La Guajira no dará instrucciones precisas a la ESAL para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarán del Convenio, esta última actuará según su propio criterio, de forma independiente y autónoma. Teniendo en cuenta que existe en el mercado más de una ESAL, cuyo objeto social tiene la capacidad e idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del proyecto; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo, en el marco del Decreto 092 de 2017.
4. OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	
4.1. Optimización de los Recursos Públicos	**BUEN MANEJO DE RECURSOS** **EFICIENCIA:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio de asociación, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Página11

	EFICACIA: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio de asociación. **ECONOMÍA:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio de asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **GESTIÓN DEL RIESGO:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: IDONEIDAD DE LA ENTIDAD- VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y REPUTACION, EFICACIA, EFICIENCIA, EXPERIENCIA, RECURSO HUMANO, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, INDICADORES FINANCIEROS-	
5.1. Requisitos de Experiencia, Idoneidad y Reputación de la ESAL.	Para efectos de verificar los aspectos indicados en este acápite, se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en los estudios previos que soportan la presente convocatoria pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de Reconocida Idoneidad y experiencia en el objeto o actividades referidas en la presente convocatoria. **DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es necesario que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad según lo establecido en el Articulo 3 del Decreto 092 de 2017 se reconoce cuando: ***Artículo 3. Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Constitución Política de conformidad con el artículo 355 solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto; para realizar un proceso competitivo de selección cuando se presenten más de una entidad sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 establece: ***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista-conveniente, cuando en etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. **REPUTACIÓN.** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a DIEZ (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **OPTIMIZACIÓN Y BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EFICACIA.** Las ESAL de acuerdo a su conocimiento y experticia, conocen y dominan metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del estado a través de la selección de esta modalidad contractual excepcional, que vincula a particulares para la ejecución de recursos públicos con fines sociales acordes con los planes de desarrollo.

Página12

EFICIENCIA. Las ESAL ofrecen, para la ejecución de las actividades contenidas en el presente estudio previo, la máxima racionalidad en relación costos – beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Implica entonces que la ESAL tenga la capacidad para alcanzar los objetivos que persigue el proyecto de inversión y el presente estudio previo.

Puesto que la eficacia de las ESAL no se encuentra en el beneficio económico, sino en mejorar el éxito de sus actividades y en alcanzar los objetivos sociales marcados, la inexistencia de estos o la falta de claridad de los mismos, puede ser indicativo de situaciones ineficaces en éstas.

ECONOMÍA Y MANEJO DE RIESGOS. En las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la eficacia y la eficiencia son atributos que deben ser analizados conjuntamente con la economía. El concepto de economía se refiere a las condiciones en que una Entidad consigue los recursos que necesita (financieros, humanos y materiales) para el desarrollo de sus actividades, alcanzándose el óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad, y al costo más bajo. También suelen llamarse “índices de grado de acierto”.

El análisis de la economía se ocupa de verificar si los recursos han sido obtenidos con el mínimo costo posible, preservando la adecuada calidad y cantidad de los mismos. Por tanto, es un término expresivo del grado de acierto con el que las adquisiciones de recursos fueron practicadas, en cuanto que hace referencia a su calidad y cantidad apropiada y al menor costo posible.

Por su parte en virtud de su experiencia y conocimiento en la ejecución de los procesos que contienen recursos públicos para la ejecución de actividades de interés público del estado colombiano, en el desarrollo de las mismas se minimizan las circunstancias de posible ocurrencias de situaciones que afecten de manera imprevisible o previsible la debida ejecución del objeto contractual, como quiera que estas actividades predeterminan el beneficio de la comunidad en general y promueve la satisfacción de derechos comunes para el cumplimiento de los fines esenciales del servicio público a cargo del estado.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL. La actual realidad económica de las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), con su creciente importancia dentro de la sociedad, ha motivado la necesidad de una gestión de calidad más profesionalizada, que sea eficaz y eficiente, económica y transparente. Sin confundir la inexistencia de ánimo de lucro con la inexistencia de gestión de la organización. Las ESAL de igual manera que las organizaciones pertenecientes al mercado, deben orientar su dirección teniendo en cuenta el entorno competitivo en el que actúan, a pesar de que sus fuentes de financiación no dependan totalmente del mercado. La inexistencia del beneficio económico como objetivo integrador en su entorno exige plantearse los tres conceptos de eficacia, eficiencia y economía al unísono, como guía o parte central para el control de la gestión de estas entidades.

Para realizar la evaluación de Eficacia, Eficiencia, Economía y Manejo del Riesgo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro oferentes, existe la necesidad de presenten una “información integrada” al Municipio de Dibulla sobre los resultados logrados, los objetivos, la visión y la estrategia adoptada para atender sus intereses, por ello, se debe presentar la información de forma transparente. Con este enfoque no solo mejora la reputación, sino que también se evalúa de forma correcta la ESAL.

La reputación de las ESALES, en los procesos competitivos, se valora además de las anotaciones de eficiencia, eficacia, en los resultados satisfactorios, que tiene en la sociedad o comunidad respecto de la cual ha realizado intervención en el desarrollo de los programas que ha ejecutado; es de anotar que este tipo de contratación no tiene relación conmutativa en tanto, que no existen contraprestaciones económicas que eventualmente beneficien de manera financiera los índices de las ESAL. La actividad económica de las entidades sin ánimo de lucro se plasma en sus estados financieros, la entidad verificará las condiciones financieras para el grado de cumplimiento de los objetivos que persigue la contratación.

La información integrada a evaluar abordaría los resultados de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, teniendo en cuenta un conjunto exhaustivo de factores económicos, sociales, medioambientales, de gobierno corporativo y otros factores relevantes que puedan afectar a su actividad. Para evaluar la información integrada presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro, el Municipio de Dibulla, define instrumentos de medición de aspectos tanto cuantitativos como cualitativos que se usarán como guía objetiva de comparación o medida para ordenar, controlar o valorar alguna realidad, atributo o información, y que referidos a entidades o situaciones concretas, y tienen por finalidad obtener formal y sintéticamente un resultado con referencia a un horizonte temporal previamente definido. Para efectos de verificar la capacidad de la ESAL, se deberán aportar la siguiente documentación:

Página13

OBJETO SOCIAL.
El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA.
La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.
Por lo anterior, el MUNICIPIO DE DIBULLA evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, EXPERIENCIA, TECNICA, FINANCIERA Y ECONOMICA DE LA ESAL.

CAPACIDAD JURIDICA
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ACORDES AL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.
El Objeto Social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe tener correspondencia directa con las actividades a realizarse por parte de la misma en desarrollo del objeto a convenirse; es decir, que el objeto de la Entidad sin Ánimo de Lucro debe corresponder en todo o en parte con las actividades a ser desarrolladas en el objeto del convenio. La demostración de lo antes expuesto estará directamente ligada a la experiencia que la entidad tenga debidamente comprobada en el desarrollo de objetos similares al del convenio.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
El Municipio de Dibulla, evaluará si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con un equipo administrativo necesario para complementar la ejecución del proyecto ***"APOYO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, GASTRONOMICOS PARA LA PROMOCION DEL PATRIONIO CULTURA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA",*** y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. El Municipio evaluará la permanencia y los perfiles del equipo administrativo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; para medir esta capacidad la entidad oferente presentará las respectivas hojas de vida con sus respectivos anexos de: Representante Legal o de los miembros de la junta directiva.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA – ANEXO 1

El Oferente deberá aportar una carta de presentación de la propuesta técnica y económica, suscrita por el Representante Legal o por quien actúe en nombre y representación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; indicando que acepta y conoce los términos de la presente convocatoria y sus documentos anexos como ejemplo el estudio previo. El oferente debe anexar el documento, mediante el cual realiza la presentación de su propuesta técnico – económica.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de su propuesta, y se evidencie la renovación de la inscripción en la vigencia 2025. Cuando el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá

Página14

adjuntar un documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma.

Tratándose de PERSONAS SIN ANIMO DE LUCRO NACIONALES Y EXTRANJERAS deberán acreditar que:

Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato o convenio.

Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y Un (1) año más.

Que se actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato o Convenio que se desprenda de la presente convocatoria.

Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato o Convenio, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato o Convenio

PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas jurídicas ESAL presenten una sola propuesta a la convocatoria abierta. Para participar en el presente proceso competitivo, el grupo proponente podrá asociarse bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de ESAL y no a las que lo conforman individualmente consideradas, suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, según el modelo suministrado en esta invitación, en el cual se establezca el porcentaje de Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados desde la presentación de la propuesta, mediante documento participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En el caso que su participación sea a título de unión temporal, además de lo previsto, el proponente deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

Deberá presentar documento del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente Plural.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales se tomará como experiencia general la sumatoria de los miembros que la integran.

Para la verificación de los índices Financieros, en el caso de los consorcios y las uniones temporales de ESAL, se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CONTRATAR.

En caso de que el representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el convenio, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o el extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta y no mayor a 30 días.

Si se trata de apoderado la entidad sin ánimo de lucro deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato y/o convenio.

Página15

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

COPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL.

Los representantes legales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
El Oferente debe acreditar su inscripción actualizada en el Registro Único Tributario (RUT), de conformidad a la nueva codificación adoptada por Colombia

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES - ANEXO 2 Y 2A.

El Oferente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados o de las personas a utilizar en el desarrollo del proyecto a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación debidamente expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.

Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. No mayor a treinta (30) días.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente debe anexar copia de certificación vigente expida para tal efecto por la Procuraduría General de la Nación, de la persona jurídica ESAL y su Representante Legal.
Para el efecto la entidad verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. No mayor a treinta (30) días.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El representante legal de las ESAL debe aportar certificado donde no registre antecedentes judiciales, Para realizar dicha verificación accederá al siguiente link: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml No mayor a treinta (30) días.

Página16

CERTIFICADO EMITIDO POR EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité evaluador, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS.

El Oferente deberá relacionar en su propuesta, si existen o no multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista-conveniente, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en contratos o convenios, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos o convenios, de caso contrario debe igualmente manifestar la ausencia de las mismas.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

El oferente, deberá certificar si existen o no documentos expedidos en el exterior, y los cuales deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7 Persona Jurídica y firmada por el Representante Legal de la ESAL.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas como inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o multas para ejecutar el objeto del convenio.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - ANEXO 3

Presentar documento donde establezca el Compromiso de apoyar la lucha contra la corrupción, el cual debe hacerse constar mediante una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad del juramento.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.
El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, esta sea de reconocida idoneidad.

Página17

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas, y/o actividades desarrolladas por la entidad privada sin ánimo de lucro, similares o afines a actividades con el presente objeto y con la ejecución y/o realización de actividades y proyectos relacionados con el apoyo o fortalecimiento del patrimonio cultural, artísticos, tradiciones y costumbres a través de diversas manifestaciones.

Los contratos o convenios aportados, como experiencia específica, de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades o de los programas afines con el que se pretende en el presente caso, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista-conveniente, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas, aportando copia del contrato o convenio.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la Entidad Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista-conveniente.
- Número del Convenio o Contrato (si tiene) y Objeto del convenio o contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato o convenio se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos o convenios adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos **DIEZ (10)** o mas años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar el tiempo de experiencia general exigido.

EXPERIENCIA ESPECIFICA - ANEXO 05
Se deberá acreditar una experiencia especifica mínima habilitante a través de DOS (2) convenios y/o contratos suscritos, ejecutados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance contractual se encuentre relacionada con la promoción de eventos culturales y/o artísticos

Página18

y/o gastronómicos, así mismo, la sumatoria de los contratos y/o convenios aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El Municipio las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	$433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	$461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	$496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	4737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
De enero 1 de 2025-vigente	$1.423.500

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

VALORACIÓN EXPERIENCIA. La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos o convenios celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública o Privada) y PRIMER CONTRATISTA-CONVENIENTE (persona jurídica).
- En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el comité evaluador designado para este proceso por parte del MUNICIPIO solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

Página19

- En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si los contratos o convenios presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunos de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- En caso de que se relacione varios contratos o convenios en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con las actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato o convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.
- Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.
- Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.
- En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:
  - ✓ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
  - ✓ Contrato y Acta de Recibo final
  - ✓ Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
  - ✓ Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
  - ✓ La declaración de renta respectiva.
  - ✓ Formulario declaración y pago del I.V.A
  - ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

Los contratos o convenios aportados como experiencia específica de la entidad sin ánimo de lucro para acreditar el desarrollo de las actividades del presente objeto, deberán ser acreditadas mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: contratante, contratista-conveniente, asociado o cooperante, objeto, valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Para efecto de optarse por certificaciones, estas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad contratante, de quien debe provenir el documento.
b) Nombre del Contratista-conveniente.
c) Numero del Convenio o contrato. (si tiene) y objeto del convenio o contrato.
d) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
e) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año).
f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo

Página20

Para efectos de la propuesta, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico, para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CAN	DED	PERFIL
Coordinador	1	100%	Perfil: Profesional en Ciencias Administrativas y/o Contables. Experiencia general: Diez (10) años de experiencia general contada desde la expedición del título profesional. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia especifica en el cargo de coordinador y/o director, en proyectos, programas, planes o en empresas, cuya experiencia esté relacionada con organización de eventos artísticos, culturales o sociales.
Presentador	1	100%	Perfil: Profesional en Comunicación Social y/o técnico y/o tecnólogo en producción audiovisual y/o locutor y/o conferencista. Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia especifica como presentador y/o conferencista y/o locutor.
Personal de apoyo	4	100%	Perfil: Bachiller Académico Experiencia específica: Acreditar experiencia mediante una (01) certificación como personal de apoyo y/o personal logístico en programas y/o proyectos relacionados con eventos sociales y/o culturales y/o artísticos.

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente) se deberá anexar, la copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el contratante o el pago de la seguridad social que demuestre su vinculación.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

Página21

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

Por lo anterior, el Municipio de Dibulla, evaluara la estructura organizacional y operativa de la ESAL, a fin de poder brindar el ***"APOYO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, GASTRONOMICOS PARA LA PROMOCION DEL PATRIONIO CULTURA EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO Y CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA"***, por lo que se solicita la siguiente documentación:

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y/o convenio. La capacidad financiera requerida para el cumplimiento del contrato y/o convenio debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del mismo. En consecuencia, el Municipio de Dibulla, establece los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de las posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los articulo 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si en la revisión de dichos documentos si se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Dibulla, procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa sin contratiempos de tipo financiero, el índice de liquidez del proponente, debe garantizar que el operador contará con los recursos propios para la inversión en el plan de alistamiento y ejecución del programa, que incluye: contratación de profesionales y técnicos, compra de materiales y herramientas, contratación de vehículos de transporte, alistamiento de eventos, pago de impuestos de legalización del contrato y/o convenio, garantía de cumplimento, entre otros, mientras se surten los tramites de giro del anticipo pactado.

Para realizar la evolución Financiera de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, esta tendrá en cuenta y anexara los siguientes documentos que deben ser aportados por el oferente:

Página22

	- BALANCE GENERAL 2024. - ESTADOS DE RESULTADO 2024. - NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024. - DECLARACION DE RENTA VIGENCIA 2024
5.2. Valor Estimado del Convenio	**PRESUPUESTO OFICIAL** El MUNICIPIO cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de ***CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) M/CTE.*** La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MUNICIPIO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 0000000536 con fecha de expedición del 03 de octubre de 2025.
5.3. Forma de Entrega de los Aportes	**El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así: Mediante un único desembolso. El valor del desembolso corresponderá a la acreditación de las actividades fijadas dentro del presupuesto de ejecución del convenio, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De del desembolso se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para el desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos**: a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista. b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas. c) La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato. e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital. Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado. Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista. El valor del Contrato incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Municipio, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA** EL MUNICIPIO DE DIBULLA, podrá entregar un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: ➢ Que se haya perfeccionado el convenio y/o contrato de interés con la firma de las partes.

Página23

	➢ Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal. ➢ Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO. ➢ Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO. **Nota:** Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA-CONVENIENTE a titulo de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación. **APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:** Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público. El deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. **MANEJO DEL ANTICIPO**: Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.
5.4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.CRITERIOS DE PONDERACION	
CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION: El MUNICIPIO realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así**:	

Página24

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁX.
MAYOR APORTE ADICIONAL EN DINERO	**20**
INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR NUMERO DE PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA	**30**
EXPERIENCIA ADICIONAL	**30**
FACTOR CALIDAD	**20**
Plan de Trabajo Propuesta Colaborativa	20
TOTAL	**100**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR APORTES – (30 PUNTOS)
El **MUNICIPIO** asignará puntaje por aportes y determinará con la información consignada los respectivos ANEXOS.

Por los aportes adicionales al 5% habilitante, el **MUNICIPIO** asignará hasta un máximo de **30 puntos** aplicando la siguiente tabla:

APORTES ADICIONAL DE LA ESAL	PUNTAJE
Si el proponente ofrece un aporte económico entre el 0% hasta 4% del PO	0 puntos
Si el proponente ofrece un aporte entre el 5% hasta el 9,5% del PO	15 puntos
Si el proponente ofrece un aporte Superior al 9.5% del PO	30 puntos

Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar la siguiente certificación:

- Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la propuesta económica aportada.

INCENTIVO A LA MANO DE OBRA LOCAL - MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA (MAXIMO 20 PUNTOS)

- Se le asignarán 20 puntos a la ESAL que acredite la mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
- Se le asignarán 10 puntos a la ESAL que acredite la segunda mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
- Se le asignarán 5 puntos a la ESAL que acredite la tercera mayor cantidad de personal residente en el Municipio de Dibulla.
- Del cuarto lugar en adelante no se asignarán puntos.

En caso de empate, se asignará el mismo puntaje, según el lugar ocupado.

La residencia del personal se verificará por medio de certificado de vecindad y/o residencia emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de Dibulla y/o por la junta acción comunal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Para la verificación de este criterio la Entidad se reserva el derecho de verificar el certificado de vecindad y/o residencia del recurso humano ofertado.

MAYOR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL (MAXIMO 30 PUNTOS)

Se le asignarán 30 puntos a la ESAL que acredite experiencia adicional especifica con los siguientes requisitos:

REQUISITO EVALUADO	PUNTOS ASIGNADOS
Para efectos de la evaluación de la experiencia específica adicional, los proponentes deben acreditar experiencia adicional en uno (01) o más contratos y/o convenios ejecutados, con su respectiva copia del contrato y/o acta de	30 PUNTOS

Página25

recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de certificación de cumplimiento por parte de la entidad contratante, cuyo objeto, alcance y/o actividades guarde relación con el DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y/O ARTÍSTICOS Y/O GASTRONÓMICOS, el valor del contrato y/o convenio aportado deberá ser igual o superior al 150% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PLAN DE TRABAJO – PROPUESTA COLABORATIVA – (20 PUNTOS)

El proponente, para la obtención de éste puntaje, deberá incluir como mínimo dentro de su plan de trabajo los siguientes elementos:

i. Objetivo general de la intervención
ii. Objetivos específicos de la intervención.
iii. Descripción de las fases de intervención y cada una de las actividades a desarrollar.
iv. Metodología de intervención.
v. Plan de trabajo
  - **a.** Relación de herramientas metodológicas a utilizar en el proceso pedagógico de apropiación de la Filosofía del programa
  - **b.** Cronograma de ejecución expresando el tiempo en semanas de Ejecución, con el flujo de pagos.

vi. Características de los bienes y servicios

Este Plan de Trabajo se calificará de la siguiente manera:

PLAN DE TRABAJO	PUNTAJE
A efectos de calificar las propuestas en los aspectos contenidos en el presente numeral los proponentes deben ser puntuales y precisos en cada una de las descripciones de los ítems o factores exigidos, el documento aportado no puede inducir a supuestos, ambigüedades y/o implícitos.	Si el plan de trabajo, objeto del convenio, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán veinte (20) puntos.
	En caso contrario, no se otorgarán puntos en este criterio.

Teniendo en cuenta que se pretende realizar un convenio de asociación a la luz del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 del 2017; es indispensable que la entidad sin ánimo de lucro exponga de manera específica el cumplimiento de los fines Estatales dentro del plan de desarrollo; así como también las características y beneficios de colaborar con dicha entidad sin ánimo de lucro, están tendrán en cuenta para presentar su propuesta colaborativa la necesidad del Municipio.

7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1. Duración del Convenio	El plazo de Ejecución es **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.2. Lugar de Ejecución	MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA
7.3. Supervisor	La supervisión será realizada por el (a) Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL; **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y/o convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato y/o convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato y/o convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes.

Página26

	i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. **j)** Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del convenio. **k)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
7.4. Garantías Exigidas	La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y/o convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a)** **Cumplimiento del Contrato y/o Convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más **b)** **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de la ejecución del convenio y tres (3) años más. **c)** **Calidad del servicio.** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia de la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más **d)** **buen manejo y correcta inversión del anticipo**. Por una cuantía equivalente al (100%) del valor del aporte del aporte del Municipio establecido como anticipo con vigencia igual al plazo del contrato o hasta su amortización. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.5. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De conformidad al literal D del Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación identificado M-MACPC-12, actualización del 08 de mayo de 2.017, establece que "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". Por lo que se procede de acuerdo a lo argumentado, a no realizar el análisis respectivo de los acuerdos comerciales y a determinar que el presente proceso NO se encuentra sometido a ningún acuerdo.
FIRMA	
NOMBRE	**LUIS FERNANDO GUERRA PEÑA**
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Página27